

Edicto No. SG -1477 -2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículo a Motor No.323-19DV, propuesto por CESAR ABRAHAM SAENZ ORTEGA en contra del agente económico PANAMA EMPRESARIAL, S.A. se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

En mérito de lo anterior, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, FIJA como fecha para la práctica de prueba de reconocimiento de contenido y firma, de los contratos de compraventa de vehículo que reposan a fojas 35 y 36 del expediente, por parte del señor CESAR ABRAHAM SAENZ ORTEGA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-741-561; localizable en PH Coral Tower, piso 24d, apartamento D, Torre 200, Ciudad de Panamá, el día 26 de agosto de 2021, a la(s) ocho y treinta AM (8:30am), en la Sección de Vehículo de Motor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ubicada en Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A. Se ORDENA girar boleta de citación al requerido; FIJA como fecha para la práctica de prueba de inspección judicial con la asistencia de perito sobre *el vehículo marca Audi, Modelo Q5, año 2016 con Placa única CA8172, para que se determine lo siguiente: Determinen los peritos cual es la condición actual del vehículo, si presenta o presentó algún desperfecto mecánico, electrónico o estructural y cuál es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron. Explique? Establezcan los peritos si los daños o desperfectos o reparaciones que presentó o presenta el vehículo permite su uso seguro, adecuado o normal por parte de su propietario? Establezcan los peritos cuando el consumidor reportó por primera vez al agente económico el desperfecto o daño del vehículo y cuando realizó el agente económico la inspección correspondiente? Establezcan los peritos cualquier otro elemento que pueda ser de importancia para la experticia?*, el día 27 de agosto de 2021 a las diez de la mañana (10:00am) en la dirección del consumidor en Distrito de Panamá, Las Cumbres, ciudad del Lago, corredor de los pobres, PH Brisas del Lago, calle 3ra, casa N°72, con propietario Fredy Palacios. ORDENA presentar el informe pericial el día tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad, y el día seiete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta AM (8:30am) se realizara la ratificación del informe pericial.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 793, 966, 967, y demás concordantes del Código Judicial.

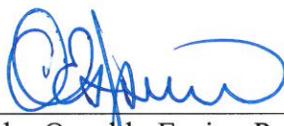
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/evd
Queja No. 323-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/evd
Queja No. 323-19DV

